

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1969 N° 16.424

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 214 de 16 de julio de 1969, por el cual se modifica un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 226 de 16 de julio de 1969, por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias para el periodo de 1° de julio a 31 de diciembre de 1969.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto N° 24 de 6 de agosto de 1969, por el cual se ordena la expropiación de una Finca.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 214

(DE 16 DE JULIO DE 1969)

por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 94 del 9 de abril de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. La Estructura de Personal del Sub-Programa 04 Servicios Postales y de Telecomunicaciones en Veraguas quedará así:

Código: 04.1.08.04.001

04 SERVICIOS POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES EN VERAGUAS

Administración de Correos de Santiago

	Unidad	Mensual	Anual
Administrador Provincial de Correos y Telecomunicaciones II	1	275	3,300
Trabajador Postal III a B/ 130 c/u.	3	390	4,680
Trabajador Postal II a B/ 95 c/u.	2	190	2,280
Trabajador Postal II a B/ 90 c/u.	3	270	3,240
Oficinista II a B/ 110 c/u.	2	220	2,640
Oficinista Auxiliar II	1	60	720
Cajero II	1	165	1,980
Trabajador Postal II a B/ 90 c/u.	2	180	2,160

Santiago - Telecomunicaciones

Telegrafista I	1	90	1,080
Telegrafista III	1	170	2,040
Telegrafista II	1	171	2,052
Telegrafista III	1	165	1,980
Telegrafista III	1	164	1,968
Telegrafista IV	1	160	1,920
Telegrafista III	1	150	1,800
Telegrafista III	1	161	1,932

Telefonista II	1	90	1,080
Teletipista I	1	135	1,620
Telefonista II	1	120	1,440
Cartero II a B/ 80 c/u.	5	400	4,800
Telefonista II a B/ 90 c/u.	2	180	2,160
Inspector Provincial de Telecomunicaciones II	1	200	2,400
Cartero I a B/ 60 c/u.	3	180	2,160
Telefonista I a B/ 70 c/u.	5	350	4,200
Telefonista I	1	80	960
Telegrafista I	1	90	1,080
Telefonista I	1	90	1,080
Telefonista II	1	105	1,260
Teletipista I	1	130	1,560

Santiago - Guarda Líneas:

Jefe Regional			
Guarda Línea I	1	165	1,980
Trabajador Manual I a B/ 60 c/u.	16	960	11,520
Conductor de Vehículo I	1	105	1,260
Trabajador Manual I a B/ 105 c/u.	3	315	3,780
Trabajador Manual III a B/ 85 c/u.	6	510	6,120
Trabajador Manual III	1	92	1,104

Soná

Telegrafista II	1	130	1,560
Telefonista I	1	106	1,272
Trabajador Postal II	1	90	1,080
Cartero I	1	60	720
Telegrafista II	1	120	1,440
Telegrafista I	1	117	1,404

Coiba

Conductor de Vehículo II	1	110	1,320
--------------------------	---	-----	-------

Jorones - Centro de Conservación de Líneas

Jefe Regional			
Guarda Línea I	1	165	1,980
Telegrafista III	1	165	1,980

Atolaya

Telefonista I	1	85	1,020
Telefonista II	1	90	1,080
Cartero	1	60	720

Calobre

Telegrafista I	1	90	1,080
Cartero I	1	70	840

Cañazas

Telefonista II			
----------------	--	--	--

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
(Edificio de Barrera)

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

(Edificio de Barrera)

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 5.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

a B/. 90 c/u.	2	180	2,160
Cartero I	1	60	720
<i>Chitré</i>			
Telefonista II	1	90	1,080
<i>La Mesa</i>			
Trabajador Postal II	1	95	1,140
Telefonista II	1	90	1,080
Cartero I	1	70	840
<i>La Normal</i>			
Telefonista I	1	85	1,020
Telegrafista II	1	150	1,800
<i>La Colorada</i>			
Telefonista II	1	90	1,080
<i>Las Palmas</i>			
Trabajador Postal II	1	90	1,080
Telefonista II	1	90	1,080
Cartero I	1	70	840
<i>Montijo</i>			
Telefonista I	1	85	1,020
Cartero I	1	70	840
<i>Río de Jesús</i>			
Telefonista I	1	88	1,056
Cartero I	1	70	840
<i>San Francisco</i>			
Telefonista I			
a B/. 85 c/u.	2	170	2,040
Cartero I	1	60	720
<i>Santa Fé</i>			
Telefonista I	1	85	1,020
Trabajador Postal II	1	90	1,080
Cartero I	1	60	720
TOTAL DEL SUB-PROGRAMA			
	112		128.088

Artículo 2º La Estructura de Personal del Sub-Programa 06—Servicios Postales y de Telecomunicaciones en Cocle, Herrera, Los Santos y Bocas del Toro quedará así:
Código: 04.1.08.06.001

06 SERVICIOS POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES EN COCLE, HERRERA, LOS SANTOS Y BOCAS DEL TORO.

Administración de Correos de Chitré - Correos - Chitré			
Administrador Provincial de Correos III	1	325	3,900
Trabajador Postal II a B/. 90 c/u.	6	540	6,480
Trabajador Postal II	1	120	1,440
Trabajador Postal I	1	70	840
Trabajador Postal III	1	130	1,560
Trabajador Postal II	1	90	1,080
Cartero II	1	80	960
Trabajador Postal I	1	60	720

Telecomunicaciones - Chitré

Inspector Provincial de Telecomunicaciones I			
Telegrafista Jefe I	1	210	2,520
Telegrafista IV	1	176	2,112
Telegrafista IV	1	165	1,980
Telefonista II	1	155	1,860
Telegrafista III	1	158	1,896
Telegrafista II	1	154	1,848
Telefonista II	1	129	1,548
Telegrafista III a B/. 166 c/u.	2	332	3,984
Telegrafista III	1	156	1,872
Telegrafista III	1	150	1,800
Telegrafista II	1	125	1,500
Telefonista I	1	80	960
Telefonista II	1	90	1,080
Telegrafista III	1	170	2,040
Telegrafista I a B/. 90 c/u.	2	180	2,160
Telefonista I	1	70	840

Guarda Líneas

Jefe Regional Guarda Línea			
Trabajador Manual III a B/. 85 c/u.	1	168	2,016
Trabajador Manual I	3	255	3,060
Trabajador Manual III	1	83	996
Trabajador Manual III	1	90	1,080
Probador de Líneas Telegráficas	1	205	2,460

Divisa

Telefonista I	1	70	840
Trabajador Postal I	1	80	960
Telegrafista II	1	131	1,572
Telegrafista I	1	90	1,080
Cartero I	1	70	840

Las Minas

Telefonista I	1	70	840
---------------	---	----	-----

Los Pozos

Telefonista I	1	70	840
---------------	---	----	-----

Ocú

Telegrafista III	1	161	1,932
Telegrafista I	1	126	1,512
Cartero I	1	60	720

<i>Parita</i>				Cartero I	1	60	720
Telegrafista II	1	133	1,596	Trabajador Postal II	1	90	1,080
Telefonista II	1	104	1,248	<i>Pedasi</i>			
Trabajador Manual II	1	70	840	Telegrafista II a			
<i>Pesé</i>				B/ 130 c/u.	2	260	3,120
Telegrafista II	1	145	1,740	Trabajador Manual III	1	90	1,080
Telegrafista I	1	131	1,572	<i>Guararé</i>			
Trabajador Postal I	1	105	1,260	Trabajador Manual III	1	90	1,080
Trabajador Manual II	1	70	840	Telegrafista II	1	105	1,260
<i>Santa María</i>				Telegrafista II	1	130	1,560
Trabajador Postal II	1	90	1,080	<i>Sestacadero</i>			
Sub-Total	56		77,904	Trabajador Postal I	1	60	720
<i>Administración Provincial de Los Santos - Las Tablas - Correos</i>				<i>La Palma</i>			
Administrador Provincial de Correos y Telecomunicaciones II	1	275	3,300	Trabajador Manual I	1	60	720
Cajera I a B/ 130 c/u.	2	260	3,120	Telefonista II	1	90	1,080
Trabajador Postal II a B/ 90 c/u.	4	360	4,320	<i>Pocri</i>			
Trabajador Postal III	1	105	1,260	Trabajador Manual I	1	60	720
<i>Las Tablas - Guarda Líneas</i>				Telegrafista I	1	110	1,320
Trabajador Manual IV	1	100	1,200	Telegrafista III	1	150	1,800
Trabajador Manual II	1	70	840	<i>Sábana Grande</i>			
Trabajador Manual I a B/ 60 c/u.	5	300	3,600	Trabajador Manual II	1	70	840
Jefe Regional				Telefonista II	1	90	1,080
Guarda Líneas I	1	168	2,016	<i>Santo Domingo</i>			
<i>Las Tablas - Telecomunicaciones</i>				Trabajador Manual II	1	70	840
Inspector Provincial de Telecomunicaciones I	1	200	2,400	Telefonista II	1	90	1,080
Telegrafista III	1	127	1,644	<i>Tonosi</i>			
Telegrafista Jefe II	1	180	2,160	Trabajador Manual I	1	60	720
Telegrafista IV	1	170	2,040	Telefonista I	1	70	840
Telegrafista III	1	153	1,836	<i>Macaracas</i>			
Telegrafista III	1	169	2,028	Trabajador Manual III	1	90	1,080
Telegrafista III	1	161	1,932	Telegrafista I	1	110	1,320
Telegrafista II	1	120	1,440	Sub-Total	62		79,860
Telefonista II	1	122	1,464	<i>Administración de Correos de Bocas del Toro</i>			
Cartero II a B/ 105 c/u.	2	210	2,520	Administrador Provincial de Correos y Telecomunicaciones	1	225	2,700
Telegrafista I	1	110	1,320	Oficinista I	1	120	1,440
Trabajador Manual I	1	60	720	Trabajador Postal II a B/ 90 c/u.	3	270	3,240
Telefonista I	1	70	840	Cartero	1	60	720
Telefonista II	1	90	1,080	Radio Operador I	1	175	2,100
Telefonista II	1	105	1,260	Oficinista I	1	90	1,080
Telegrafista I	1	105	1,260	Trabajador Postal I	1	60	720
Telegrafista III	1	153	1,836	<i>Guabito</i>			
<i>Los Santos</i>				Trabajador Postal II	1	90	1,080
Telegrafista II	1	135	1,620	<i>Alvarante</i>			
Telegrafista III	1	160	1,920	Oficinista III	1	120	1,440
Telegrafista II	1	122	1,464	Trabajador Postal II	1	90	1,080
Trabajador Postal II a B/ 90 c/u.	2	180	2,160	Cartero	1	60	720
Cartero II	1	100	1,200				

<i>Changuinola</i>				Telegrafista III	1	158	1,896
Trabajador Postal II				Telefonista I	1	107	1,284
a B/ 90 c/u.	2	180	2,160	Telefonista II	1	105	1,260
Cartero	1	60	720	Telefonista II	1	129	1,548
				Telegrafista II	1	150	1,800
Sub-Total	16		19,200	Trabajador Postal II	1	97	1,164
<i>Administración de Correos de Coclé - Penonomé - Correos</i>				Telefonista I	1	85	1,020
<i>Administración Provincial de Correos y Telecomunicaciones I</i>				Telefonista II a B/ 93 c/u.	4	372	4,464
Trabajador Postal II	1	225	2,700	<i>Antón</i>			
a B/ 90 c/u.	2	180	2,160	Cartero I	1	70	840
Trabajador Postal II	1	105	1,260	Cartero I	1	60	720
Trabajador Postal II	1	120	1,440	Trabajador Postal II	1	90	1,080
Cartero I	1	60	720	Telegrafista II	1	120	1,440
<i>Penonomé - Telecomunicaciones</i>				Telegrafista I	1	123	1,476
Inspector Provincial de Telecomunicaciones II	1	200	2,400	<i>Natá</i>			
Telegrafista Jefe I	1	180	2,160	Telegrafista I	1	142	1,704
Telegrafista III	1	183	2,196	Telefonista II	1	129	1,548
Telegrafista III	1	159	1,908	Telegrafista II	1	135	1,620
Telegrafista III	1	166	1,992	Cartero I	1	70	840
Telegrafista III	1	153	1,836	<i>El Caño</i>			
Telegrafista II	1	129	1,548	Telefonista I	1	70	840
Telefonista II	1	120	1,440	<i>El Cristo</i>			
Telefonista II a B/ 90 c/u.	2	180	2,160	Telefonista I	1	70	840
Cartero II a B/ 80 c/u.	2	160	1,920	<i>El Roble</i>			
Telegrafista III	1	157	1,884	Telefonista I	1	85	1,020
Telegrafista III	1	150	1,800	<i>La Pintada</i>			
Conductor de Vehículo I	1	110	1,320	Telefonista I	1	85	1,020
<i>Guarda Líneas Penonomé</i>				Telefonista I	1	70	840
Trabajador Manual II	1	80	960	<i>Ola</i>			
Trabajador Manual I	1	60	720	Telefonista I	1	70	840
Trabajador Manual III				<i>Pocri</i>			
a B/ 85 c/u.	2	170	2,040	Telefonista II	1	90	1,080
Trabajador Manual IV	1	95	1,140	Telegrafista II	1	126	1,512
Trabajador Manual IV	1	105	1,260	Cartero I	1	70	840
Trabajador Manual II	1	70	840	<i>Rio Grande</i>			
Trabajador Manual III				Telefonista I	1	85	1,020
a B/ 85 c/u.	2	170	2,040	Cartero I	1	60	720
Trabajador Manual III	1	90	1,080	<i>Rio Hato</i>			
<i>Aguadulce</i>				Telegrafista II	1	130	1,560
Trabajador Postal Jefe	1	200	2,400	Telefonista II	1	135	1,620
Trabajador Postal II	1	120	1,440	Cartero I	1	70	840
Trabajador Postal II				<i>Santa Clara</i>			
a B/ 90 c/u.	4	360	4,320	Telefonista I	1	85	1,020
Telefonista II	1	90	1,080	<i>Sub-Total</i>			
Telegrafista II					83		107,400
a B/ 130 c/u.	2	260	3,120	<i>TOTAL DEL SUB-PROGRAMA</i>			
Telefonista II	1	90	1,080		217		284,364
Telegrafista III	1	150	1,800	<i>Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.</i>			
Telegrafista III	1	164	1,968	<i>Comuníquese y publíquese.</i>			
Telegrafista II							
a B/ 120 c/u.	2	240	2,880				
Telefonista I	1	96	1,152				
Cartero II a B/ 80 c/u.	2	160	1,920				

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Encargado,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

SERVICIOS NO PERSONALES

	41,722	12,350	5,925	23,447
101 Arrendamientos	18,482	8,750	—	9,732
102 Servicios Basicos	3,215	2,500	600	115
103 publ. Impr. y Encuadernación	9,000	500	1,900	6,600
104 Serv. Com., Fin. y de Seguros	2,925	500	2,425	—
105 Mantenimiento y Rep. en Gral.	8,100	100	1,000	7,000
GASTOS GENERALES	47,920	9,120	8,000	30,800
i. Corrientes				
202 Vestuario	120	120	—	—
203 Gastos de Viaje y Transporte	4,500	4,500	—	—
204 Combustibles y Lubricantes	7,400	900	2,500	4,000
205 Materiales y Suministros	32,900	3,600	2,500	26,800
ii. de Capital				
221 Maquinaria y Equipo en Gral.	3,000	—	3,000	—
TRANSFE- RENCIAS	241,205	—	141,005	100,200
i. Corrientes				
405 Transferencias Corrientes al Exterior	241,205	—	141,005	100,200
OTROS DESEM- BOLSOS				
FINANCIEROS	50,000	50,000	—	—
602 Asignaciones Globales	50,000	50,000	—	—
TOTAL	952,455	158,493	310,955	483,007

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA EL PERIODO DE 1º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DECRETO DE GABINETE NUMERO 226 (DE 16 DE JULIO DE 1969)

por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias para el período de 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º En cumplimiento del Decreto de Gabinete Nº 145 de 3 de julio de 1969, se autoriza el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias en la cantidad de B/.952,455 de acuerdo con el desglose siguiente:

COMERCIO E INDUSTRIAS

	TOTAL	01 Dirección y Admón. de General	02 Dir. Gral. Minerales	03 Dirección Grml. de Construcción
SERVICIOS PERSONALES	571,008	87,023	156,023	328,560
001 Sueldos Fijos	551,508	76,923	152,023	322,560
002 Sueldos de Personal Transi- torio	2,000	—	2,000	—
005 Viáticos	11,500	3,500	2,000	6,000
006 Representación	6,000	6,000	—	—

Artículo 2º Se incorpora a este Decreto de Gabinete las Disposiciones Generales del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación para el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comienza a regir desde el 1º de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 24
(DE 6 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se ordena la expropiación de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año.

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-244 de 5 de agosto de 1969, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico Nº 15 de 31 de julio de 1969:

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-244 de 5 de agosto de 1969, mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público, al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas, que tiene una superficie de 89 hectáreas con 6,000 m² y que aparece inscrita a nombre de Constantino Jiménez Canto,

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 5 de agosto de 1969, fecha de la solicitud de expropiación es de B 3,266.61, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida.

Que según consta en el Oficio Nº 8-DR-69-40 de 1º de agosto de 1969, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca Nº 8182 que aparece inscrita a nombre de Constantino Jiménez Canto, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B. 42.54.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

Artículo 1º La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 428, Tomo 966, Sección de Veraguas, donde constan sus linderos; ubicada en la Provincia de Veraguas.

Artículo 2º Océpese materialmente la Finca Nº 8182 aludida en atención a la expropiación decretada.

Artículo 3º Ordénase al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de la expropiación.

Artículo 4º Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos, como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente en concepto de indemnización, la suma de B./3,266.61.

Artículo 5º Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B./42.54 que adeuda al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

Artículo 6º Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 7º Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 157

Tránsitos para Ingenieros

A V I S O

Hasta el día 5 de junio de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, para el suministro de Tránsitos para Ingenieros.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961, el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962, y el Resuelto Nº 76-66 de la Dirección General del IRHE.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del IRHE, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los Tránsitos deben ser entregados en las oficinas del IRHE en la ciudad de Panamá.

Panamá, 22 de mayo de 1969.

Director General,

Rafael Ayax Moscote.

" I. D. A. A. N. "

CONCURSO DE PRECIOS Nº 4

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 21 de febrero de 1969, por la compra y entrega de:

Llanta, Tubos y Baterías

Las propuestas deberán ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras en el I.D.A.A.N. Director Ejecutivo.

Adán A. Arjona Ch.

Panamá, 12 de febrero de 1969.

TESORERÍA MUNICIPAL DE DAVID

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de David,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 15 de agosto del presente año, a las 2:30p.m., para llevarse a efecto la

segunda licitación de los lotes de terreno correspondientes a las manzanas B, C y D, como partes de la finca Municipal Nº 1775, inscrita al Tomo 144, Folio 394 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Los interesados deben solicitar las especificaciones respectivas en el Despacho de la Tesorería Municipal.

Tesorero Municipal,

JUAN B. SANMARTIN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Valentín González Montenegro, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Valentín González Montenegro, desde el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su única heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Luisa Ríos viuda de González.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez, (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 246557

(Única publicación)

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, a petición de parte interesada por este medio,

CERTIFICA:

Que el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se presentó en este Tribunal el juicio ordinario propuesto por Aura Estela Prado de Pérez contra Florencio Argüelles Garibaldo y José B. Scheider.

La presente certificación se extiende con base a lo que establece el artículo 1115 del Código Judicial, para los fines consiguientes.

Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Juan A. Gómez V.

L. 246336

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Rubén Darío Moncada Luna y Francisco Correa Meláiz, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a los demandados que, si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 471 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario, ad-int.,

Juvenal Rodríguez V.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 831, del día 30 de abril de 1969, otorgada por el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 668, Folio 592, Asiento 130.174 ha sido disuelta la sociedad denominada International Morrison Knudsen Company, Inc.

Panamá, 19 de julio de 1969.

L. 236213

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Benilda Reyes Alvarado de Lapceira, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-18-1145 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Libertador 19.25 Mts.

Sur: Predio de Emilia Hansel de Mesa 17.43 Mts.

Este: Predio de Berta González y Cañizales 35.60 Mts.

Oeste: Predio de Inés Barahona Solís 34.68 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro Cm. (644.64 m2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 238598

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Humberto Zúñiga, varón, mayor de edad, nicaragüense, vecino de esta ciudad, casado, carpintero, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-3944 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título

oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Prestán 12.16 mts.

Sur: Predio de Juana Ortega V. 17.70 Mts.

Este: Calle San Francisco 51.90 Mts.

Oeste: Predio de José Isabel L. Montenegro 39.66 Mts.

Area total del terreno: Setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta centímetros (777.40 m2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 230597

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado Leonel Quirós, varón, de 23 a 25 años de edad, trigueño, pelo liso negro, delgado de 1.70 de estatura aproximadamente, residente en Panamá en Renta 15, cuarto Nº 18, y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, febrero cinco de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Leonel Quirós, varón, de 23 a 25 años de edad, trigueño, pelo liso negro, delgado, de 1.70 de estatura aproximadamente, residente en Panamá, en Renta 15, cuarto Nº 18, y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de tres (3) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo multa de cien balboas (B/100.00) y al pago de los gastos procesales; pena que deberá cumplir integralmente.

La vista de que a Leonel Quirós se le ha juzgado en ausencia, publíquese esta sentencia en los términos sentados en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37 y 367 del Código Penal, reformado por el 16 de la Ley Nº 68 de 1961; 790, 2034, 2035, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial. Copiese, notifíquese y consúltese. (Ido.) Ramón A. Laffaurie Q., Juez Segundo del Circuito de Coclé. El Secretario. (Ido.) Carlos A. Pérez hijo".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Leonel Quirós, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve a las nueve de la mañana y copia auténtica del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé.

RAMON A. LAFFAURIE Q.

El Secretario,

Carlos A. Pérez hijo.

(Única publicación)